

EDICTOS

ARAUJO, RODOLFO ROLANDO C/ GRILLI, PATRICIA ELVIRA P/ DIV. UNILATERAL ESP J-13-07204953-9/2023-0 Nro. de expediente: 58204/ 2023 Nro. de actuación: 3654959 Gral. San Martín, Mendoza, 21 de agosto de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO: Los presentes autos llamados para resolver respecto del ignorado domicilio de la Sra. Patricia Elvira Grilli, DNI N° 14.879.036; teniendo presente el fracaso de la notificación incursionada, y la información sumaria rendida obrante en actuaciones digitales 2520761/2024 y 642082/2024. Que conforme lo prevé el art. 69 del C.P.C.C.y T., tratándose de personas inciertas o de ignorado domicilio, el emplazamiento para comparecer a estar a derecho y la sentencia (art. 68 C.P.C.C.yT.), se notificarán por edictos, previa acreditación mediante información sumaria del desconocimiento del actual domicilio. Que surgiendo de la prueba ofrecida el desconocimiento del domicilio registrado oficialmente de Patricia Elvira Grilli, DNI N° 14.879.036, resulta necesario declarar su domicilio ignorado a los fines de notificarle por edictos los actos procesales mencionados en el art. 69 del C.P.C.C.yT. En consecuencia, conforme dictamen fiscal y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 inc. IV del C.P.C.C.yT., RESUELVO: I APROBAR la información sumaria rendida en autos y declarar persona de ignorado domicilio a la Sra. PATRICIA ELVIRA GRILLI, DNI N° 14.879.036. II- De la petición de DIVORCIO y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a la Sra. PATRICIA ELVIRA GRILLI, DNI N° 14.879.036 por el término de CINCO DÍAS a los fines GEJUAF SAN MARTIN PODER JUDICIAL DE MENDOZA dispuestos por el art. 438 del C. C. y C . (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). III- NOTIFIQUESE POR EDICTOS el traslado de demanda dispuesto en el dispositivo anterior a la Sra. PATRICIA ELVIRA GRILLI, DNI N° 14.879.036, debiendo publicarse tres veces con dos días de intervalo en Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción (Art. 69 y 72 C.P.C.C.yT.). IV- Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, DESE intervención al Defensor de Pobres y Ausentes, a los fines previstos por el Art. 75 inc. III del C.P.C.C.yT (art. 105 Bis L.O.T.). NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Cintia Barriga Minervini – Juez Subrogante-